

CONTRATO N° 103 DE 2025

RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN CON
MICROSOFT OFFICE 365, POWER BI PRO Y WINDOWS SERVER 2025.

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por RODRIGO MENDOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71631197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., sociedad identificada con el NIT. 800153993-7, representada legalmente por MARÍA LUISA ESCOLAR SUNDHEIM, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.781.111, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental, concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2. Que la Oficina de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 3. Que actualmente la entidad cuenta con 131 licencias del servicio de suscripción con Microsoft Office 365 y Power BI Pro, las cuales están distribuidas: 110 de Office 365 E3, 16 de Exchange Online y 5 de Power BI Pro. Licencias que fueron adquiridas en el año 2024, con las cuales se tiene servicio vigente hasta el 20 del mes de julio del presente año. 4. Que las licencias están asignadas a cada uno de los colaboradores de la entidad, donde se provee el servicio de herramientas ofimáticas (Word, Excel, Power point, etc.), además de servicio de email y almacenamiento en la nube y demás elementos de colaboración empresarial como lo son: calendar, teams, planning, entre otros. 5. Que en la entidad se tienen 3 servidores para suplir los servicios de directorio activo, servicio de impresión, fileserver, dns, entre otros, los cuales no cuentan con versiones actualizadas de Windows server, esto representa un riesgo significativo para la compañía, ya que expone la infraestructura a vulnerabilidades de seguridad que ya no reciben parches ni soporte oficial. Esto afecta directamente servicios críticos como Active Directory, impresión y DNS, aumentando la posibilidad de fallos, brechas de seguridad y ataques como ransomware o accesos no autorizados. Además, limita la

compatibilidad con nuevas aplicaciones, dispositivos y estándares tecnológicos, lo que dificulta la integración con soluciones modernas y puede generar mayores costos operativos por mantenimiento, soporte externo o incidentes inesperados. 6. Que por lo anterior y teniendo en cuenta que las licencias están próximas a vencer, se hace necesario renovar las licencias actuales. 7. Que el proceso contractual fue aprobado en el comité de contratación 25 del 9 de julio de 2025. Por lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Renovación de licencias para servicio de suscripción con Microsoft Office 365, Power BI Pro y Windows Server 2025. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. PARÁGRAFO: ALCANCE. El servicio consiste en la renovación de 120 licencias tipo Office 365 Enterprise E3, 120 licencias de Teams, 16 licencias tipo Exchange Online, 10 licencias de Power BI Pro, 18 licencias Windows Server 2025 Standard - 8 Core License Pack 1 y 100 licencias Windows Server 2025 CAL - 1 User CAL durante 12 meses. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: El servicio consiste en la renovación de 120 licencias tipo Office 365 Enterprise E3, 120 licencias de Teams, 16 licencias tipo Exchange Online, 10 licencias de Power BI Pro, 18 licencias Windows Server 2025 Standard - 8 Core License Pack 1 y 100 licencias Windows Server 2025 CAL - 1 User CAL durante 12 meses. *Las especificaciones técnicas que se deben cumplir son:* Los servicios tienen las siguientes características:

Office 365 Enterprise E3

- Ofimática en nube y local.
- Correo electrónico con almacenamiento de 100 Gb y archivado ilimitado.
- OneDrive con una Tera de almacenamiento.
- Publisher y Access solo local.
- One Note.
- Planner.
- Power Apps.
- Sharepoint.
- Stream.
- Yammer.
- To Do.
- Microsoft Teams.
- Forms.
- Flow.

Exchange Online

- Correo electrónico con almacenamiento de 50 Gb de bandeja entrada.



Power BI

- Acceso de aplicaciones móviles.
- Publicación de informes para compartir y colaborar.
- Informes paginados (RDL).
- Límite de tamaño de memoria de modelo 1 GB.
- Frecuencia de actualización 8/día.
- Conexión con más de 100 orígenes de datos.
- Integración de API y controles.
- Almacenamiento máximo 10 GB/usuario.

Windows Server 2025

- Compatibilidad con TLS 1.3 para conexiones más seguras por defecto.
- Mejoras en Active Directory, incluyendo mayor auditoría y autenticación reforzada.
- Soporte para SMB over QUIC, permitiendo acceso seguro a archivos sin VPN.
- Windows Admin Center integrado, administración moderna vía navegador.
- Compatibilidad con CPU y hardware de nueva generación.
- Integración nativa con Azure Arc y servicios en la nube.
- Actualización de políticas de grupo (GPOs) más rápidas y robustas.
- DNS Server mejorado con mayor seguridad y rendimiento.
- Soporte mejorado para contenedores de Windows y Kubernetes.
- Optimización de impresión con Universal Print.
- Mayor eficiencia energética y uso de recursos en datacenters.
- Seguridad basada en virtualización (VBS) habilitada por defecto.
- Soporte extendido para entornos híbridos y autenticación multifactor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1. Garantizar altos estándares de seguridad que vayan en pro de salvaguardar la información de las cuentas de correo de La Lotería de Medellín. 2. Proveer las licencias de acuerdo con el alcance del contrato. 3. Actualizaciones de las herramientas de colaboración durante la vigencia del servicio contratado. 4. Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación por el bien o servicio prestado. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRESMIL SETESIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, (\$187.393.772). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un solo pago, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañada del respectivo informe de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941160

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se compre por solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 514 del 26 de junio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 1.5.08.01.2.1.2.02.01.004.02.038 de la actual vigencia y el compromiso presupuestal No. 1006 del 14 de julio de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa, para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente expedición del compromiso presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a el jefe de Oficina TIC de la Lotería de Medellín o quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 471/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de



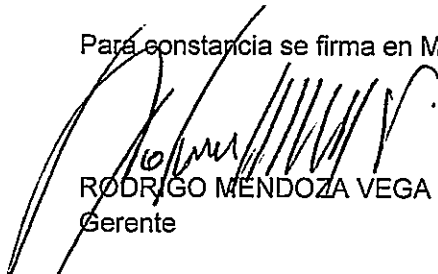
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente: 01-8000-941-160



las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: carrera 68 A 24 B 10, Bogotá D.C. LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, Medellín, teléfono 5115855.

17 JUL. 2025

Para constancia se firma en Medellín,


RODRIGO MENDOZA VEGA
Gerente

Firmado por:

MARIA LUISA ESCOLAR SUNDHEIM

6B0343CDA8C7441...

MARÍA LUISA ESCOLAR SUNDHEIM

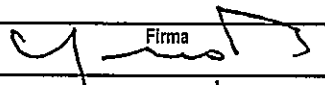
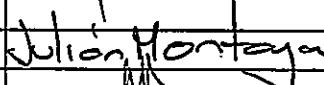
Contratista

SS

VECM

EXAD

STA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Julián M. Montoya Cuartas	Jefe de Oficina TIC	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 944 160